

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ETTVEN S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas? República del Ecuador, el día de veintiséis de abril del dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR PJERO/GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular ZRIGESIMO de este cantón, comparecen, los señores JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, de estado civil soltero, empleado; y, ANDRES ALBERTO PLAZA CHOEZ, de estado civil soltero, empleado.- Los comparecientes me manificstan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima ETTVEN S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen al PRIMERA: otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y. ANDRES

Jr. Piero Aygart Vinceair NOTACO EMENO CANTON GUAVAOU ALBERTO PLAZA CHOEZ ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.-**SEGUNDA:** EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la clausula anterior, manificstan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación ETTVEN S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-**ESTATUTOS** SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ETTVEN S.A. **CAPITULO** PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.compañía se denomina ETTVEN S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer = 1 agencias o sucursales dentro 0 fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red específicados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, del informática prestan a sus abonados servicios aplicaciones transforman contenido de información transmitida, ਦੀ / la transformación y ucde incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmision en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática disposiciones legales que sean aplicables tales como conforme a las servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediacion entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la Helefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, Telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legitimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión,

r. Piero Aycart Vin zin

Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren cn los progresos técnicos tecnológicos telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonia, telefonia IP, telefonia satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturacion, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoria en los campos telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento las telecomunicaciones; o bien investigaciones tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; Brindar servicio de computación y procesamiento de datos; sentas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte claboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Calca y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de transito; a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexós en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación. distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonia digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al

CANTOR STORET VICTORIZED

NOTABLY THEFTON

CANTOR SUPPLICUE

desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y podrá adquirir en propiedad, administración de supermercados; arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea envasamiento o cualquier otra forma empaque, comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, acropuertos, terminales terrestres, puertos maritimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de

servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesantiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de configutación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos guímicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterias, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografia, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, articulos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos,

Ir. Piero Aygart Viacenzini NOTABO TELOFENO CANCON GUATAQUE hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confiteria, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y rios, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes. clubes. cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios financieros. investigaciones de У comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o juridicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artisticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que

Piero Ayeart Vincent NOTATIO TRIGGERIMO expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto rección, procesamiento y comercialización de toda clase productos al mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos embarcaciones marítimas y fluviales, a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigueñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y A la instalación de gasolineras para la distribución y sus derivados. comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la

c

construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El de duración de la compañía cs el de cincuenta contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones Ley de Compañías.- CAPITULO **SEGUNDO:** señalados la CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS AMÉRICA, dividido **UNIDOS** DE on ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles dólar de los de un El capital suscrito **Estados** Unidos de América cada una.

13 111

Sillulia

 $\psi \mathcal{O}_{\mathcal{F}}$

que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la paste de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetandose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estapolos. El capital pagado de la companía es el que se halla esectivamente entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado a la companía por los accionistas o cubierto entregado en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS "ESTADOS UNIDOS" DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO** QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero uno al ochocientos pudiendo un varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD ACCIONES.- La compañía considerará propietario acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas: cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común los propietarios responderán solidariamente frente a la compañia de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-ARTICULO **SEPTIMO: AUMENTO** DE CAPITAL.-EI la compañía capital de aumentar por resolución podrá de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio



permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la companía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, **DETERIORO** DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno mayor circulación en el domicilio principal de la diarios compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la publicación, última siempre que no hubiere oposición.-ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, legal al representante de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto articulo Sexto de estos estatutos.-ARTICULO en DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción pagado de sus propias acciones.-**CAPITULO** TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes

'ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE

arulos.-PENERAD.- La Junta General de Accionistas, formada por ocios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad galiernativas de la companía. En consecuencia, las decisiones tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido contra; dichas decisiones hubiesen votado en podrán revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho oposición consignado los articulos doscientos nueve doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO DÉCIMO **QUINTO: CLASES** DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, que será publicado en uno de los Diarios aviso mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo articulo.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier



asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración sus resoluciones.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- EI quórum para constitución de la Junta General será el mitad del capital pagado de la represente por lo menos la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO correspondiente **NOVENO:** QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE convocatoria.-SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. Λ falta de Presidente, será uno

cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen presidirá la junta. Se nombrará en reunion un Secretario. - ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-Las resoluciones de la Junta General por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la companía, siempre que no se opongan a la ley У estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y sijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan los administradores contra en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- 1) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- Il) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano



gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir supremo fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas máguina; en hojas móviles foliadas numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO **CUARTO:** DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- EI Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañia; durará cinco años en su cargo y podrá indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado reelegido, manteniendo incólume 0 sus atribuciones. Son atribuciones: a) Convocar y sus de presidir las reuniones la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta ésta lo solicite, un informe de las actividades y cuanto situación de la compañía e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, que se designe Gerente General; f) Ejercer atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO GERENTE GENERAL.-VIGÉSIMO **QUINTO:** DEL

DEBERES.-ATRIBUCIONES El Gerente General es la autoridad concutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años. pudiendo indefinidament reelegido y podrá ser o no socio de la companía, civa caso vioc termine el periodo para el que fue elegido prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado so reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar fondos, abrir sus y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar. vender, realizar en fin cualquier operación, acto contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo las atribuciones deberes hasta que la Junta General Y nombre salvo los casos de destitución los reemplazantes. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: previstos en la Ley.-AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, extenderá el Secretario de la Junta correspondiente,-ARTICULO VIGÉSIMO **OCTAVO:** DEL COMISARIO.- La Junta General nombrara un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley - En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador facultades que concede la ley.-CAPITULO CUARTO.-DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico la compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del

(593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

42340 . BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

00000011*



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC006860-0

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

CRUZ ALCIVAR JUAN RAUL PLAZA CHOEZ ANDRES ALBERTO CANTIDAD \$100.00 4

\$100.00

The state of the s

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformicad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del 1

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superimendente o Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Companía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interesa serán cintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segu el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que ne han sida proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

21 BE ABRIL DE 2004

HANCO BOLWARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA

f t a

social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVADO 000012 acaso la compañía desea establecer una reserva eberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el especial, esta ? Gerente General. pedido de la Junta, reglamentar todo Referențe, 19 Sta reserva. - ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de **CLAUSULA** TERCERA: DECLARACIONES.acciones.accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ANDRES ALBERTO PLAZA CHOEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una-y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado

para

que a

nombre y en

Abogado Piero Ayeart Carrasco,

Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.Abogado Piero Ayeart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- UASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

TUAN KAUL CRUZARETVAR

C.C. No. 091702400-2 C.V. No. 176-0353

ANDRES ALBERTO PLAZA CHOEZ

C/C. N° 0921790184 C.V. N°. 170-0959

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIEMERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

C Ayentt Vincenzini
CMIRROURI COMPANAURI
CMIRROURI CMIRROURI

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de 00000013 la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ETTVEN S.A; Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 26 de abril del año 2004. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0002553 suscrita el de mayo del 2004. Por la Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE. Especialista Jurídico Supervisor.- Guayaquil sels de mayo del año dos mil cuatro.-



Cr. Piero Ayeart Vincenzini NOTABIO TRIGESIMO CAPTON GUATAQUIL

GUA



REGISTRADORA MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 04-G-IJ-0002553, dictada por el Especialista Juridico Supervisor, el 4 de Mayo del 2.004, queda inscrita la presente escritura Dútilica junto con la resolución antes inencionada la rificia que contiene la Constitución de la compañía denominada ETTAR S.A.; de fojas 55.977 a 56.001, número 3.778 del Registro Mercantil y anotada bajo el súmero 13.784 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Càmara Ecuatoriana del Dibro Núcleo del Guayas.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta

escritura.- Guayaquil, dieclocho de Mayo del dos mi cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

r pugado por este trabajo

\$:40,30

Orden: 10436
Legal: Patricia Murillo
Computo: Billy Jimenez
Depurador: Marianella Alvar

Razón: Lanner Cobeña Revisado por U MC

De conformidad con el nuncial 5 del A 78, 36 de la fey Notarial Beformado per el Devisio Sepremo Rémero 2886 del 31 de Marzo 19 1973: DOVE que la fotescople procedente que consta de 19 1973 es exacta al decumento que me exhibs.

Dr. PIERO G. ART VINCENZINI NOTARIO 40. DEL NOON GUAYAQUIL